

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 831

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2020-00140-00

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que los demandados Niyareth Paola Morales Hernández, Yamile Morales Hernández, Carlos Augusto Morales Hernández y Diana Patricia Morales Acevedo, en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, propuesto por la señora MARIA NIDIA HERNANDEZ, en contra de NIYARETH PAOLA MORALES HERNANDEZ y OTROS y herederos indeterminados del causante JORGE ALBERTO MORALES, confirieron poder a profesional del derecho para que los represente en este asunto, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal, ni obra prueba que hubiesen sido notificados a través de los correos electrónicos personales, habrá de tenerse notificadas por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificadas por conducta concluyente a los demandados NIYARETH PAOLA MORALES HERNÁNDEZ, YAMILE MORALES HERNÁNDEZ, CARLOS AUGUSTO MORALES HERNÁNDEZ Y DIANA PATRICIA MORALES ACEVEDO, del auto interlocutorio No. 656 del 11 de noviembre de 2020, por el cual se admitió la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quienes podrán solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria (3 días) y traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO GALVIS MORENO, portador de la T.P. No. 121.767 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados Niyareth Paola Morales Hernández, Yamile Morales Hernández, Carlos Augusto Morales Hernández y Diana Patricia Morales Acevedo, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>095</u>,</p> <p>HOY <u>08 NOVIEMBRE 2021</u> A LAS 08:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO (e) <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae68e8bc78a51b52bf242723a637b5174ede139573b2585b45fd3ac9c353f359**
Documento generado en 05/11/2021 02:39:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>